



Bogotá D.C., marzo 30 de 2026

**Señor(a)**

Anónimo Anónimo Anónimo

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta SDQS 1739352026

Respetado señor(a), cordial saludo;

De acuerdo con la solicitud recibida mediante radicado SDQS 1739352026, donde manifiesta afectaciones por circulación de vehículos pesados sobre la calle 37B sur, la Secretaría Distrital de Movilidad responde a continuación desde sus competencias:

*“Buen día, tengo videos de tractomulas plenamente identificada la empresa que cruzan por calle residencial, por el peso ya quebraron el asfalto, hacen demasiado ruido y cruzan a la hora que quieran, los múltiples videos muestran las tractomulas y cómo afecta todo el vecindario. dirección: sobre la calle 37b sur # 68a 71 barrio alqueria de la fragua segundo sector, en localida de kennedy, Bogotá d.c, Colombia” (sic).*

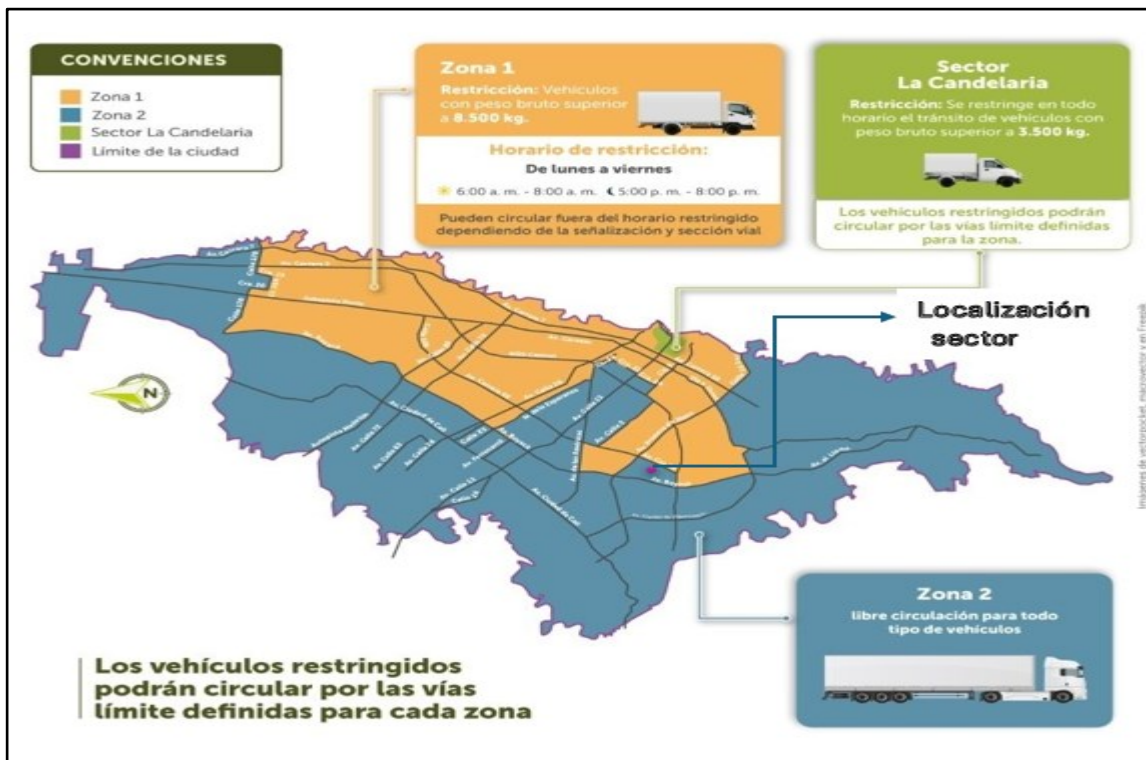
Según las disposiciones contenidas en el Decreto 652 de 2025: “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”, en el SUBCAPÍTULO 2 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR CARGA, se establece lo siguiente, respecto al tránsito, cargue y descargue de vehículos de transporte de carga por vías arteriales, intermedias y locales:

***“(…) Artículo 488. Zona de libre circulación de vehículos de transporte de carga. En el área remanente de la descrita en el artículo anterior se permite la circulación de vehículos de transporte de carga con año modelo no superior a veinte (20) años, durante las veinticuatro (24) horas, de conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización que la autoridad de***

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

tránsito establezca. Dicha zona está conformada por las áreas remanentes de las previstas en el párrafo segundo del artículo 487 del presente decreto. La zona se encuentra descrita físicamente en el mapa anexo al presente decreto, del cual forma parte, como Zona dos (2).

Figura 1. Mapa anexo



**Parágrafo 1.-** En el sector de la Localidad de la Candelaria comprendido entre la Carrera 9 y la Avenida Circunvalar, y de la Avenida Jiménez a la Calle 7, se restringe en todo horario el tráfico de vehículos de transporte de carga con “peso bruto vehicular máximo” superior a tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg).

**Parágrafo 2.-** Los vehículos restringidos podrán circular por las vías límite definidas para la zona.



**Artículo 489°.** - *Restricción por generación vehicular. Los vehículos de carga de año modelo superior a veinte (20) años, tendrán restricción dentro de la jurisdicción del Distrito Capital los días sábados entre las 05:00 y las 21:00 horas, horario rotativo de acuerdo con el último dígito de la placa par o impar del vehículo. Esta restricción iniciará con las placas pares el primer sábado luego de la entrada en vigencia el presente Decreto. (Ver tabla 17)*

*Tabla 17: Rotación de placas para pico y placa.*

| <i>Primer sábado luego de la entrada en vigencia del presente decreto</i> | <i>Semana 2</i>    | <i>Rotación de placas en continuación a la semana 2 de vigencia del presente decreto.</i> |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Placa par</i>                                                          | <i>Placa impar</i> |                                                                                           |

*Adicionalmente, de lunes a viernes sin incluir festivos, dichos vehículos no podrán transitar entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas.*

**Parágrafo 1.-** *Los vehículos de servicio público y particular clase camioneta, con tipo de carrocería: estacas, furgón, estibas y panel, estarán sujetos a las medidas de restricción establecidas en el presente artículo(...).*

Así mismo, estos decretos establecen restricciones a la circulación de vehículos de carga pesada según la jerarquía vial. En este sentido, la norma dispone lo siguiente:

**“(...) Artículo 491°.-** *Circulación de vehículos de transporte de carga en función de la malla vial fuera del horario de restricción. En malla vial arterial con sección vial V-0, V-1, V-2, V-3 y en malla vial intermedia con sección vial V4, V4R V5 y V6 se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones. (Ver tabla 20)*



Tabla 20. Restricción de Circulación según la sección vial.

| SECCIONES VIALES POT<br>(Descripción) |                                                      |                                                          | DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       |                                                      |                                                          | HORAS VALLE<br>(De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)                                                                                                       |
| Vía V-0:                              | 100 metros                                           | Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria | Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones, atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada |
| Vía v-1:                              | 60 metros                                            |                                                          |                                                                                                                                                                                               |
| Vía V-2:                              | 40 metros                                            |                                                          |                                                                                                                                                                                               |
| Vía V-3:                              | 30 metros (en sectores sin desarrollar)              |                                                          |                                                                                                                                                                                               |
|                                       | 28 metros (en sectores sin desarrollar)              |                                                          |                                                                                                                                                                                               |
| Vía V-3E:                             | 25 metros                                            |                                                          |                                                                                                                                                                                               |
| Vía V-4:                              | 22 metros                                            | Malla Intermedia Vial                                    |                                                                                                                                                                                               |
| Vía V4R                               | 22 metros (en zonas rurales)                         |                                                          |                                                                                                                                                                                               |
| Vía V-5:                              | 18 metros (para zonas industriales acceso a barrios) | Malla Intermedia Vial                                    |                                                                                                                                                                                               |



| SECCIONES VIALES POT<br>(Descripción) |                                                      |                       | DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE                                                                     |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       |                                                      |                       | HORAS VALLE<br>(De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)         |
| Vía V-6:                              | 16 metros (local principal en zonas residenciales)   | Malla Intermedia Vial |                                                                                                 |
| Vía V-7:                              | 13 metros (local secundaria en zonas residenciales)  | Malla Vial Local      | Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga hasta designación 2 máximo 2 ejes |
| Vía V-8:                              | 10 metros (pública, peatonal, vehicular restringida) | Malla Vial Local      | No se permite                                                                                   |
| Vía V-9:                              | 8 metros (peatonal)                                  | Malla Vial Local      | No se permite                                                                                   |

Fuente: Decreto Distrital 652 de 2025

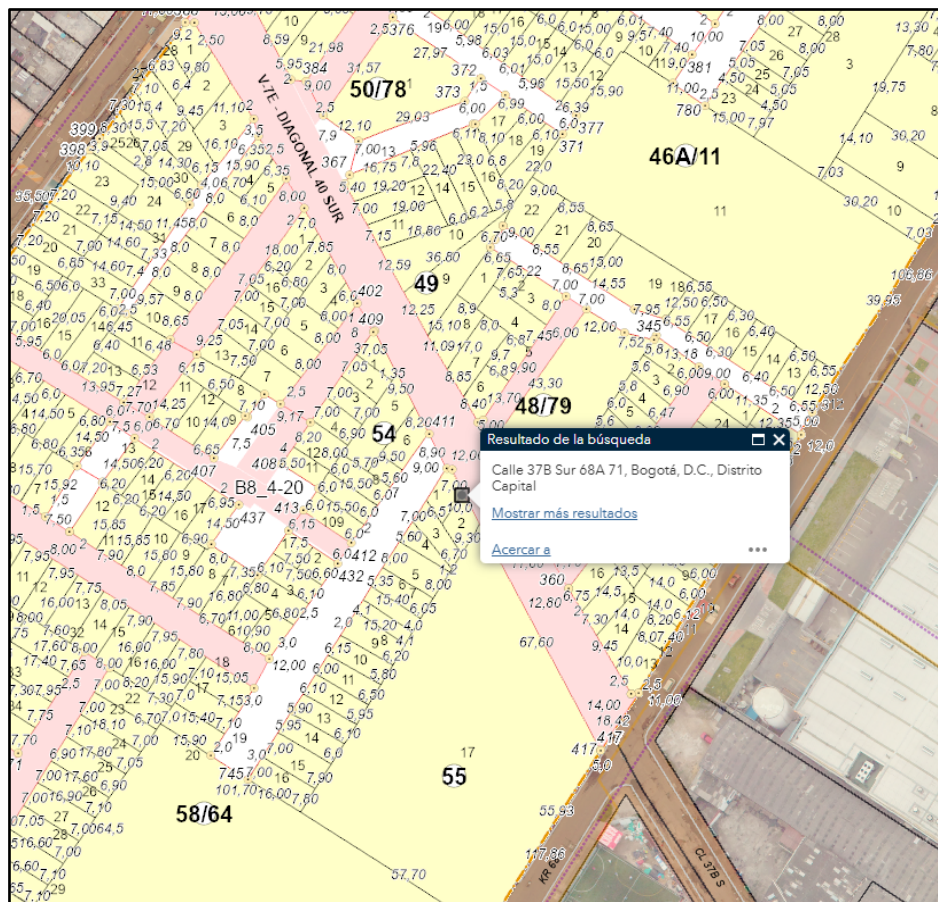
En malla vial local con sección vial V-7, con ancho mínimo de calzada de seis (6,00) metros se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de hasta dos (2) ejes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 485 al 502 del presente Decreto. Subrayado fuera de texto

**Parágrafo 1.** Para la circulación de vehículos de transporte de carga en cualquier vía, se atenderán las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada por la autoridad de tránsito.



*Parágrafo 2. En casos excepcionales, la Secretaría Distrital de Movilidad, podrá autorizar la circulación de vehículos de carga que transporten combustibles para realizar actividades de abastecimiento en la ciudad(...)"*

**Figura 2. Consulta plano: Espacio Público Para La Movilidad - Red Vial**



Fuente SINUPOT, 2026



Por lo anterior se informa que, actualmente sobre el sector referido aplican las siguientes condiciones de circulación para vehículos de carga:

1. Por tratarse de una vía perteneciente a la malla vial local de la ciudad, ( V7-E, con base en la consulta realizada en el anexo del Sistema de Movilidad - Espacio Público para la Movilidad Red Vial, componente del POT de Bogotá 2021 y Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial- SINUPOT, 2026), no se permite circulación de vehículos de transporte de carga de más de dos ejes.
2. De lunes a viernes entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga de año modelo superior a 20 años.
3. Los días sábados aplica restricción rotativa par e impar para los vehículos de carga de año modelo superior a 20 años, entre las 05:00 y las 21:00 horas.

Adicionalmente, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la

ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte (PONAL-SETRA) - y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte (CACTT) ha realizado diferentes controles de manera periódica en la UPL KENNEDY conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, nos permitimos compartir los resultados obtenidos durante la ejecución de controles a vehículos de carga en la UPL KENNEDY, ubicada en la localidad de Kennedy, en el año 2025 y durante el presente año:

| CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO<br>TRANSPORTE DE CARGA- UPL KENNEDY- LOCALIDAD DE KENNEDY                                                                                                         |                        |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------|
| DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                   | NÚMERO DE INFRACCIONES |            |
|                                                                                                                                                                                                                | 2025                   | 2026       |
| C.14-"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado"                                                                               | 214                    | 32         |
| C.31-"No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito"                                                                                                               | 226                    | 53         |
| Otras infracciones                                                                                                                                                                                             | 3090                   | 529        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                   | <b>3330</b>            | <b>614</b> |
| <b>Fuente:</b> Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía)<br>Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025<br>Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2026 |                        |            |





Asimismo, en lo concerniente a la circulación de vehículos de carga, en el sector de la **CALLE 37B SUR # 68A -71**, en la localidad de Kennedy, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-284980** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es:

<https://www.movilidadbogota.gov.co/resultados-operativos-de-transito>

Así las cosas, con relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Agradecemos su solicitud y esperamos que la respuesta atienda sus inquietudes.

Cordialmente,



**Sandra Esperanza Rodríguez Castañeda**

Subdirectora de Transporte Privado

Firma mecánica generada en 30-03-2026 03:49 PM

Cc Ministerio De Transporte Bibiana Palacios -- Avenida La Esperanza Calle 24 No. 62- 49 Complejo Empresarial Gran Estación 2, Costado Esfera Pisos 9 Y 10 CP: [Servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:Servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)-(Bogotá-D.C.)

Elaboró: Oswaldo Camargo Becerra-Subdirección De Transporte Privado

Johana Alexandra Pérez Morales - Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

9

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**



STPR

**202622203165791**

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

10

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*